



AJUNTAMENT D'ALCOI

VADOS – SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

LU-7 BIS

FASE ÚNICA: INICIO DEL TRÁMITE

DATOS PERSONALES DEL ANTERIOR TITULAR

Datos de la persona interesada

Núm. exp.....
Departamento.....

REGISTRO DE ENTRADA

Nombre y apellidos/Razón social	DNI/CIF
---------------------------------	---------

Datos a efectos de notificación/ Medio de notificación preferente (2) Documento electrónico Documento en papel

Dirección	Localidad	Provincia
Teléfono	Fax	Correo electrónico
		CP

EN REPRESENTACIÓN DE	NIF/CIF
----------------------	---------

DATOS PERSONALES DEL NUEVO TITULAR

Datos de la persona interesada

Nombre y apellidos/Razón social	DNI/CIF
---------------------------------	---------

Datos a efectos de notificación/ Medio de notificación preferente (2) Documento electrónico Documento en papel

Dirección	Localidad	Provincia
Teléfono	Fax	Correo electrónico
		CP

EN REPRESENTACIÓN DE	NIF/CIF
----------------------	---------

UBICACIÓN DEL VADO

CALLE /PLAZA	PLACA N.º
--------------	-----------

SOLICITA EL CAMBIO DE NOMBRE DE UN

- VADO PERMANENTE
- VADO HORARIO: DE 8.00 A 20.00
- COMPRAVENTA O ARRENDAMIENTO
(se ha de presentar una copia compulsada de la escritura de compraventa o del contrato de arrendamiento)
- DEFUNCION
- OTROS

MOTIVO

Alcoi, a [] de [] de []

Firma anterior titular

Firma nuevo titular

1. VADOS PERMANENTES

A) EN VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y LOCALES DESTINADOS AL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS, SIEMPRE QUE LA SUPERFICIE DEL LOCAL SEA INFERIOR A 100 M2:

- Plano de situación a escala 1/1000, marcando la parcela o el edificio por medio de un rayado o coloreado.
- Plano del local a escala 1/100-1/50 o croquis acotado firmado por el solicitante, en el que se indique:
 - La ubicación exacta del vado.
 - La superficie del local.
 - El ancho tanto de la acera como de la puerta de acceso.
- Contrato de mantenimiento de una empresa especializada en los elementos de protección contra incendios.

B) EN GARAJES COMUNITARIOS DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS MULTIFAMILIARES Y LOCALES DESTINADOS AL APARCAMIENTO PARTICULAR O PROPIO CUYA SUPERFICIE EXCEDA LOS 100 M2:

- Plano de situación a escala 1/1000, marcando la parcela o el edificio por medio de un rayado o coloreado.
- Plano de planta del garaje del proyecto de obra aprobado, indicando el ancho tanto de la acera como de la puerta de acceso.
- Certificado de un técnico competente visado o registrado por el colegio profesional correspondiente, en el cual se indique que el garaje o local se adecua a las condiciones que para el uso de aparcamiento se establecen en el DB-SUA y DB-SI, del RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Contrato de mantenimiento de una empresa especializada en los elementos de protección contra incendios.

C) EN LAS ACTIVIDADES QUE DEBAN CONTAR CON INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL O EN GARAJES DESTINADOS AL APARCAMIENTO PÚBLICO:

- Plano de situación a escala 1/1000, marcando la parcela o el edificio por medio de un rayado o coloreado.
- Plano del local según el proyecto aprobado en la licencia ambiental de apertura, en el que se indique:
 - La ubicación exacta del vado.
 - El ancho tanto de la acera como de la puerta de acceso.
- Concesión de la correspondiente licencia de actividad

2. VADOS HORARIOS

Este tipo de vado solamente se autorizará en fincas en las que se desarrollen actividades industriales o comerciales, lo que se acreditará con la presentación de la correspondiente licencia ambiental de apertura.

NOTA: Para cualquier solicitud de alta de vado, es necesario presentar una copia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la edificación correspondiente. En el caso de que el inmueble esté arrendado, se deberá aportar además la autorización por escrito del propietario.

3. CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS (VADOS)

Por compraventa o arrendamiento:

- Se deberá presentar la instancia de cambio de nombre debidamente cumplimentada, con los datos del anterior y del nuevo titular, así como la firma de ambos.
- Se aportará una copia compulsada del documento jurídico por el que se haya producido la transmisión (contrato de arrendamiento, de compraventa, etc.).

Por fallecimiento del titular:

- Se deberá presentar la instancia de cambio de nombre debidamente cumplimentada, en la que conste tanto el motivo del cambio de nombre como los datos del anterior y del nuevo solicitante, además de la firma de este último.
- Se aportará una copia del acta de defunción del anterior titular.

4. ASPECTOS TÉCNICOS

4.1. Normativa de aplicación:

1. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
2. DECRETO 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.
3. Así como el Anexo III, del citado Decreto donde se regulan las Tolerancias admisibles en espacios públicos urbanizados existentes.

4.2. Instrucciones técnicas de adecuación de la acera para el otorgamiento de la licencia de aprovechamiento especial del dominio público (Vados):

1. Siempre que el interesado no lo requiera, no se estima necesario hacer obras de adecuación de la acera cuando la altura del bordillo no sobrepase los 5 cm respecto de la rasante de la calzada.
2. La solución que se lleve a cabo para resolver la adecuación deberá ajustarse a la citada normativa.
3. Para resolver la adecuación deberán utilizarse materiales de las mismas características y dimensiones de las existentes en la urbanización, permitiéndose, el corte en cuña del bordillo (terminado a vista) o la sustitución por otro en forma de cuña de las mismas características y materiales que el existente.
4. Estas actuaciones se realizarán bajo el control y la supervisión de los servicios técnicos municipales.
5. Con carácter previo a cualquiera de estas actuaciones, es preceptiva la correspondiente solicitud de licencia de aprovechamiento especial del dominio público para la entrada y salida de vehículos.

OBSERVACIONES

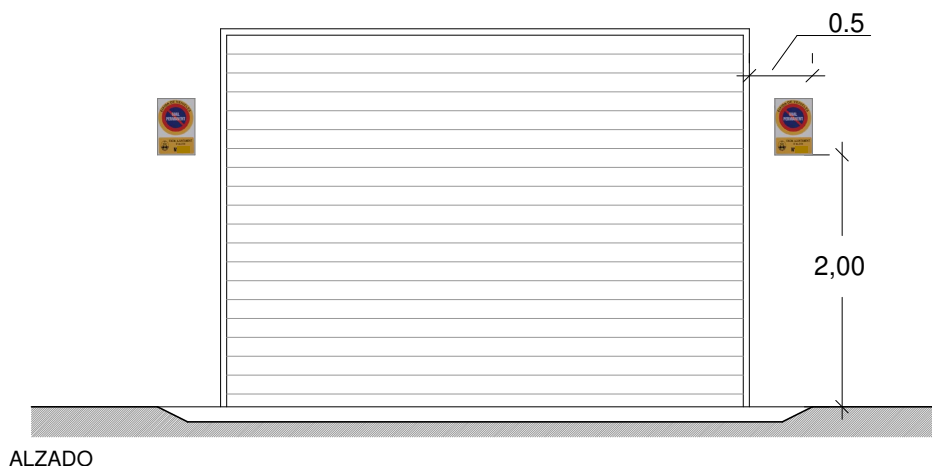
En el caso de que la dirección de acceso al garaje o local y la del edificio al que éstos pertenecen sea diferente, la licencia de aprovechamiento especial del dominio público (vado) se concede a la de acceso al garaje o local. Al realizar la solicitud, se ha de indicar esta última dirección.

El titular del vado está obligado durante la vigencia del mismo al perfecto mantenimiento del dominio público. En especial responderá de los daños que se produzcan en bordillos y aceras como consecuencia del tránsito de vehículos.

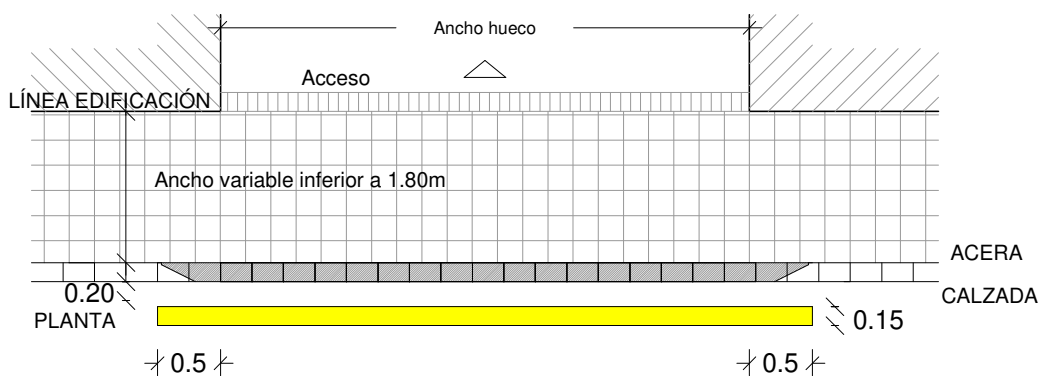
La utilización de los espacios de las vías públicas para la entrada y salida de vehículos constituye un uso y aprovechamiento especial. La autorización se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. Asimismo, la autorización no crea ningún derecho subjetivo a favor del beneficiario, por lo que podrá ser requerido para suprimir la entrada de vehículos y, en su caso, reponer la acera. En este supuesto, soportará los gastos que conlleven las obras de reposición. Por motivos de interés público, de interés urbanístico o de ordenación del tráfico, el vado podrá ser revocado en cualquier momento y el beneficiario no tendrá derecho a percibir indemnización alguna.

Se advierte a los interesados que, en el caso de no cumplir las condiciones señaladas, el Ayuntamiento de Alcoy adoptará las correspondientes medidas sancionadoras, entre las que se incluye la retirada de la licencia.

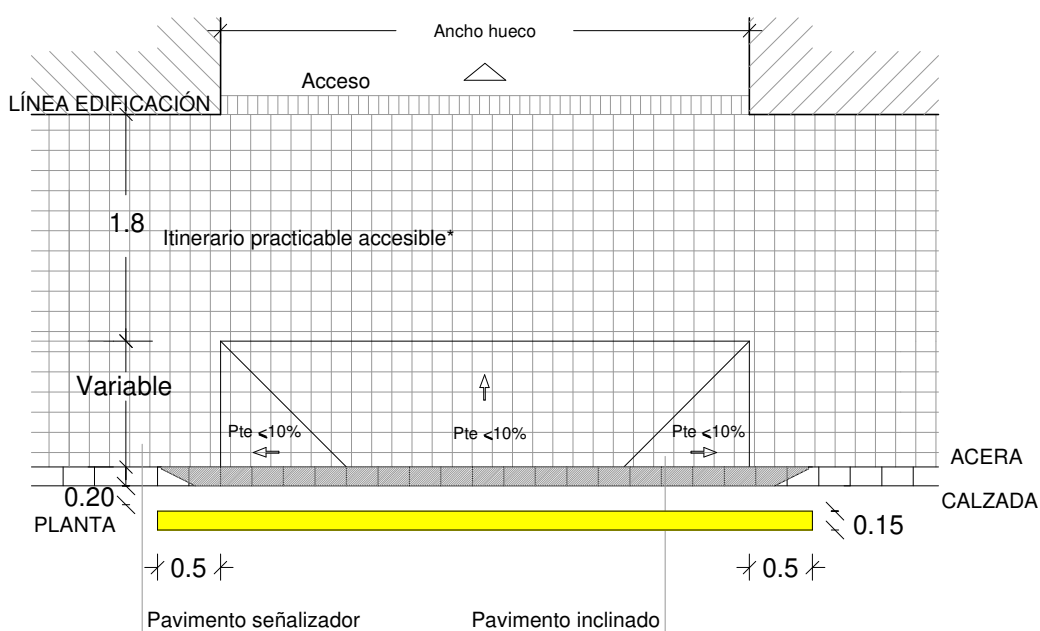
ESQUEMA SEÑALIZACIÓN VERTICAL



ESQUEMA GENERAL PARA ACERAS DE MENOS DE 1,80m.



ESQUEMA GENERAL PARA ACERAS DE MÁS DE 1,80m.



* De acuerdo con el Anexo III, dónde se establecen las tolerancias admisibles en espacios públicos urbanizados existentes del Decreto 65/2019 de 26 de abril, del Consell de regulació de la accesibilitat en la edificació y en los espacios públicos, los servicios técnicos Municipales podrán autorizar estrechamientos del itinerario peatonal accesible, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1.20m.